

ORDENANZA N°1777/99

Ramallo, 29 de diciembre de 1999

VISTO:

La caída de la recaudación en las Tasas Municipales producida en los últimos años, lo que genera un aumento del déficit financiero; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°1165/94 se ha instrumentado un Plan Municipal de Reordenamiento Tributario;

Que resulta necesario hacer un importante esfuerzo recaudatorio a efectos de mejorar los ingresos tributarios de jurisdicción municipal;

Que en el ámbito de dicho plan, y mantenido su espíritu será conveniente a los fines antes enunciados, el establecimiento de un sistema de recaudación por medio de personal contratado que procederá a efectuar el cobro de las Tasas Municipales, Derechos y Contribuciones de Mejoras en forma personal y directa en el domicilio del contribuyente, en una primera etapa en las ciudades de Ramallo y Villa Ramallo;

Que a los efectos de cumplir con las disposiciones legales en vigor en materia de contratos, resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a la suscripción de los mismos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar hasta un máximo de veinte (20) personas bajo el régimen de personal contratado a destajo para la realización de la recaudación de las Tasas Municipales, Derechos y Contribuciones de Mejoras que deban abonar los Contribuyentes.

ARTICULO 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar en concepto de retribución del OCHO (8%) POR CIENTO del monto efectivamente recaudado, excluyendo a los grandes contribuyentes de lo establecido en el Art. 1° de la presente. Los Contribuyentes que están al día con las Tasas Municipales, Derechos y/o Contribuciones de Mejoras podrán abonar en Bancos, Delegaciones o a través de lo establecido en el Art. 1° de la presente.

ARTICULO 3: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá respetar en todo lo que resulte aplicable las prescripciones de la Ordenanza N°1165/94 relacionadas con la selección y contratación de personal.

ARTICULO 4: Apruébase el modelo de Contrato que como ANEXO I se incorpora al cuerpo legal de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Honorable Concejo Deliberante sobre los contratos efectuados, la recaudación obtenida, los gastos incurridos por la aplicación del sistema en forma trimestral y todo otro requerimiento que a juicio de este Honorable Cuerpo sirva para optimizar el mismo.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1999.